



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiséis (26) de abril de 2022

Número Proceso: **11001 31 05 034 2018 00160 00**

Inicio audiencia: 11:05 am del 26 de abril de 2022

Fecha final Audiencia: 11:24 am del 26 de abril de 2022

Demandante: María Ana Silvia Martin Cardenas

Demandado: Confecciones m.c. ltda y otros

INTERVINIENTES

Juez

Demandante

Liquidador de Confecciones m.c. ltda

Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifica el demandante, y los apoderados judiciales de las partes. Liquidador de Confecciones m.c. ltda., se reconocen personerías.

Nota en instalación: Se declara fracasada la etapa conciliatoria.

Nota en instalación: no se propusieron excepciones previas. Se notifica en estrados a las partes. Parte demandante desiste de la demanda en contra del sr. Manuel Antonio corredor González. El despacho acepta el desistimiento, y condena en costas en la suma de \$200.000. a la parte demandante. Se sana y se fija el litigio.

Nota en instalación: Se decretan las pruebas a favor de las partes. De oficio se ORDENA Oficiar a FAMISANAR y a la NUEVA EPS, allegar en un término de 15 días hábiles, contados a partir de esta la lista publica, certificación detallada de todos y cada uno de los pagos realizados por la demanda Confecciones m.c. ltda, respecto de los aportes a seguridad social en salud de la demandante, desde el 24 de febrero de 2004 hasta el 8 de junio de 2017. ORDENAR a la AFP Porvenir allegar de manera detallada la historia pensional de la actora con las cotizaciones efectuadas desde el 24 de febrero de 2004 hasta el 8 de junio de 2017., por parte de la demanda Confecciones m.c. ltda., las cuales deberán ser de manera detallada mes por mes y si las mismas fueron reconocidas, sobre que salario se efectuó y si existe algún tipo de mora, ello respecto de los aportes en seguridad social en pensiones. En cuanto a las cesantías deberá indicar si a la demandante se le realizó la consignación del respectivo auxilio de cesantías entre el 24 de febrero de 2004 hasta el 8 de junio de 2017, deberá indicar si se realizó algún tipo de pago parcial de las mismas a la demandante o su empleador y aportar la respectiva certificación. so penas de las consecuencias establecidas en el artículo 44 del CGP. Tramite que deberá realizar la parte ACTORA. Se notifica a las partes.

Nota en instalación: el despacho ORDENA allegar a la parte pasiva la graduación y calificación de créditos en un término de 15 días hábiles, contados a partir de esta la lista publica, y remitir a las partes en los términos del Decreto 806 de 2020

Nota en instalación: Se fija nueva fecha para el día **VIERNES QUINCE (15) DE JULIO DE 2022 A LAS 02:30 PM**, oportunidad en la cual se continuará con el trámite correspondiente.

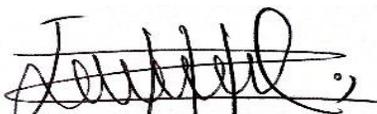
La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

El secretario



JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA

Firmas escaneadas según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

Se adjunta enlace de grabación de la audiencia:

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-034-2018-00160-00 MARIA ANA SILVA MARTIN CARDENAS CONTRA CONFECCIONES M.C LTDA Y OTROS-20220426 110516-Grabación de la reunión.mp4](#)